Africa meridional y en otros lugares, incluso la negación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del apartheid y de la discriminación racial:

- 3. Renueva su firme apoyo a los pueblos oprimidos que luchan para liberarse del racismo, la discriminación racial, el apartheid, el colonialismo y la dominación extranjera;
- 4. Exhorta a todos los Estados a que continúen cooperando con el Secretario General mediante la presentación oportuna de sus informes, de conformidad con las disposiciones del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;
- 5. Hace un nuevo llamamiento a todos los gobiernos que aún no lo han hecho para que adopten medidas legislativas, administrativas o de otro tipo respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseen y operan empresas en el Africa meridional, a fin de que pongan fin a tales empresas;
- 6. Insta a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplien el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio, en particular mediante:
- a) La intensificación de sus campañas educacionales e informativas;
- El aumento de su apoyo material y moral a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el apartheid;
- c) El ofrecimiento de toda la asistencia necesaria al Secretario General y la cooperación con éste a fin de asegurar el éxito de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;
- 7. Pide al Secretario General que no escatime esfuerzos por dar la mayor publicidad posible al Programa para el Decenio, habida cuenta de la necesidad de centrar la atención internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid;
- Renueva su llamamiento para que se pongan a disposición del Secretario General los recursos adecuados que le permitan emprender las actividades que le han sido encomendadas de conformidad con el inciso g) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;
- 9. Exhorta una vez más a los gobiernos y a las organizaciones privadas a que aporten contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades previstas en el Programa para el Decenio;
- 10. Decide examinar en su trigésimo tercer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, un tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

60a. sesión plenaria 7 de noviembre de 1977

32/11. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de

- diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 y 31/79 de 13 de diciembre de 1976,
- 1. Toma nota del informe del Secretario General² relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³;
- 2. Expresa su satisfacción ante el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o que se han adherido a ella;
- Reatirma una vez más su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal, así como la aplicación de sus disposiciones, son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
- 4. Hace un llamamiento a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella;
- 5. Hace un llamamiento a los Estados partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Con-
- 6. Pide al Secretario General que siga presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

60a. sesión plenaria 7 de noviembre de 1977

32/12. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y sus resoluciones 3380 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 y 31/80 de 13 de diciembre de 1976,

Reafirmando su convicción de que el apartheid constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y es un crimen de lesa humanidad y de que su continuada intensificación y expansión perturba y amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones sin demora son necesarias para lograr las metas del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁴,

Convencida de que la proclamación de 1978 como Año Internacional contra el Apartheid⁵ va a contribuir a los fines de la Convención,

² A/32/186.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.
4 Véase resolución 3057 (XXVIII).
5 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/32/22/Add.1 a 3), documento A/32/22/Add.2.